

LOS ABASTECIMIENTOS URBANOS Y SU ORDENAMIENTO

Las generosas lluvias de los dos últimos años han permitido recuperar las reservas de agua de nuestro país aunque, desgraciadamente, también han borrado el recuerdo de tantas situaciones extremas vividas por algunos de nuestros abastecimientos urbanos durante un largo período de tiempo. Se recurrió, sistemáticamente, a la medida tercermundista de interrumpir el servicio durante varias horas al día; se proyectaron y construyeron costosas plantas desaladoras, de dudosa utilidad en el largo plazo; se dictaron bandos exhortando a la moderación del consumo; se ejecutaron obras con "carácter de urgencia"; se utilizaron barcos cisterna; y no faltaron públicas rogativas, cuando las existencias de agua alcanzaron mínimos históricos que desbordaban la capacidad de los poderes terrenales. Ante tan amarga crónica de escasez, no parece razonable olvidar tanto en tan poco tiempo.

Los abastecimientos necesitan con urgencia de un ordenamiento técnico y jurídico que frene este deterioro. Técnico para establecer los niveles de calidad mínimos con los que deben ser gestionados, concretando, entre otras cuestiones, el grado de fiabilidad en las fuentes y en la calidad del agua no sólo en origen, sino también en los puntos de consumo; el rendimiento mínimo de las redes; la monitorización y automatización requeridas para el seguimiento y control adecuados a cada caso; el mantenimiento preventivo y correctivo a realizar para cada elemento de la red, su rehabilitación o su renovación; y, en fin, los criterios, directrices y orden de magnitud de los parámetros de explotación que posibiliten una gestión económicamente equilibrada. Todo ello, en suma, para favorecer el ahorro de agua y alcanzar estándares propios de un país moderno.

También hace falta un ordenamiento jurídico que, además de vigilar el cumplimiento de los niveles de calidad establecidos, regule, entre otras cuestiones importantes, los procesos de privatización de la gestión de los abastecimientos, tan en boga en los últimos años. Y es que, en un país donde el agua es un bien escaso y estratégico, debiera producir inquietud el que las enormes sumas de dinero procedentes de la privatización de la gestión, algunos Ayuntamientos las destinen a otros menesteres que nada tienen que ver con el agua. Este dinero, ello es evidente, deberá ser algún día repercutido en el recibo del abonado, equivaliendo, por tanto, a una descapitalización de efectos muy negativos.

El proceso de privatización se ve, además, afectado por el creciente interés de las grandes constructoras en participar del mercado de la gestión de servicios municipales siendo el suministro de agua, por su volumen de negocio y perspectivas de futuro, el más apetecido. Su concurso genera un notable aumento de la competencia, con la consiguiente inflación del mercado, que, además de recursos judiciales, está creando unas tensiones que amenazan la estabilidad de la Asociación Española de Abastecimientos y Saneamientos (AEAS), cuya actuación ha permitido mantener un aceptable nivel tecnológico y un positivo intercambio de experiencias entre los abastecimientos más activos, si bien dicha actuación ha estado muy limitada tanto por el difícil equilibrio de sus principales promotores como por el carácter no vinculante de las recomendaciones surgidas de su seno. La actividad legislativa que se nos anuncia ya es febril: ley de Reforma de la Ley de Aguas, Libro Blanco del Agua y Plan Hidrológico Nacional hacia el que podrán converger los planes de cuenca que se vienen aprobando.

Sin embargo, no parece que el necesario ordenamiento arriba comentado vaya a ser acometido en breve. Tal vez haya que esperar una nueva sequía que, evidenciando una vez más todos estos defectos estructurales, confiera a nuestros abastecimientos la importancia política que, tradicionalmente, se les ha venido negado. Si de este modo fuere, además de haber perdido un tiempo precioso, necesario para actuar sin prisas ni crispaciones, los responsables de esta pertinaz pasividad tendrán una difícil justificación. Muchos otros países ya tienen tal ordenamiento y otros como Italia (ley Galli de 1994) lo han acometido recientemente. ¿Para cuándo, España?~